



YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ &lt;yaira.londono@universidadmayor.edu.co&gt;

## Informe Avances Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo, acta 11 de julio de 2025

**Oficina Jurídica - Universidad** - <ofjuridica@universidadmayor.edu.co>

3 de septiembre de 2025, 2:53 p.m.

Para: admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

CC: Rectoría2 - UCMC - &lt;rectoria@universidadmayor.edu.co&gt;, Información Nueva Sede - Universidad - &lt;nuevasede@universidadmayor.edu.co&gt;, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ &lt;yaira.londono@universidadmayor.edu.co&gt;, lgallardo@mineduacion.gov.co, ccamargo@mineduacion.gov.co, mtoscano@mineduacion.gov.co, aprieto@mineduacion.gov.co, Correspondencia - ucmc- &lt;correspondencia@universidadmayor.edu.co&gt;

Señor:

**JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Sección Segunda Carrera 57 No. 43 - 91 piso 1

[Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co)

Tel: 0315553939 ext. 1030

La Ciudad

**Asunto:** Informe de Avances Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.**Acción Popular:** 11001333103020090042800.**Demandante:** Luis Felipe Vergara Cabal.**Demandado:** Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y Otros.

Cordial saludo.

Respetuosamente se remite Informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.

Se anexan soportes correspondientes descritos en el oficio remitido.

Atentamente,

**DARÍO SANTIAGO CÁRDENAS VARGAS****Oficina Jurídica**

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Dir. Calle 28 5B-02

Tel. 601 241 8800 Ext.

[www.universidadmayor.edu.co](http://www.universidadmayor.edu.co)

Elaboró: Elizabeth Alejo Moreno







**AVISO LEGAL**

---

**AVISO LEGAL**

---

**6 archivos adjuntos**

-  **acta 11 de julio comite de verificación.pdf**  
340K
-  **13-08-2025\_envío acta a observaciones.pdf**  
158K
-  **29-08-2025-reiteración suscripción acta.pdf**  
135K
-  **21-08-2025-solicitud suscripción acta.pdf**  
146K
-  **19-06-2025\_120251000012333\_resolución\_025658\_30-12-2024.pdf**  
1358K
-  **2025-09-03 Informe de Avances Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.pdf**  
230K



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

\* 20251040004711 \*

Al contestar por favor cite estos datos:

**No. 20251040004711**

**Bogotá D.C., 2025-09-03**

Señor:

**JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Sección Segunda Carrera 57 No. 43 - 91 piso 1

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co)

Tel: 0315553939 ext. 1030

La Ciudad

**Asunto:** Informe de Avances Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.  
**Acción Popular:** 11001333103020090042800.  
**Demandante:** Luis Felipe Vergara Cabal.  
**Demandado:** Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y Otros.

Cordial saludo.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Verificación, en el marco del fallo judicial AP-428 de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral noveno del referido fallo, tiene a bien remitir a su despacho el Acta No. CV-003-2025, correspondiente a la sesión del Comité celebrada el día 7 de julio de 2025.

Cabe indicar que dicha acta fue socializada con los miembros del Comité desde el día 13 de agosto de 2025, fijando como plazo para la recepción de observaciones el 19 de agosto del mismo año.

El 21 de agosto de 2025, la Universidad envía correo electrónico a la Dirección de Fomento de Educación Superior solicitando la suscripción del Acta No. 3, correspondiente a la sesión del Comité de Verificación llevada a cabo el pasado 7 de julio del presente año.



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110  
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044  
[www.universidadmayor.edu.co](http://www.universidadmayor.edu.co) - [contacto@universidadmayor.edu.co](mailto:contacto@universidadmayor.edu.co)  
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

El 29 de agosto de 2025, la Universidad mediante correo electrónico, solicita nuevamente la suscripción del acta No 3.

Sin embargo, ante la ausencia de respuesta por parte de la Dirección de Fomento de Educación Superior, delegada del Ministerio de Educación Nacional para el asunto, y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, procedemos a remitir el acta suscrita sólo por la Secretaría Técnica que ejerce esta Universidad, como constancia de las actuaciones desarrolladas hasta la fecha.

Anexos:

- Acta No 3 del 11 de julio de 2025. (14 folios).
- Oficio No. 20251000012333 del 19 de junio de 2025, remitido al Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual se presenta una relación detallada de los recursos asignados a la Universidad para la adquisición del predio destinado a la nueva sede, en virtud de la Resolución No. 23925 del 1° de noviembre de 2017. En el mismo sentido, se solicita que, respecto de la Resolución No. 025658 del 30 de diciembre de 2024, se otorgue un tratamiento equivalente al conferido a la resolución de la vigencia 2017. (7 folios).
- 13 de agosto de 2025 envío de correo electrónico a los asistentes del comité de verificación realizado el 11 de julio de 2025, remitiendo el acta No 3 para observaciones. (2 folios).
- 21 de agosto de 2025 envío de correo electrónico a la Dirección de Fomento de Educación Superior, solicitando suscripción de acta No 3. (1 folio).
- 29 de agosto de 2025 envío de correo electrónico a la Dirección de Fomento de Educación Superior, reiterando suscripción de acta No 3. (1 folio).

Cordialmente,



**DARÍO SANTIAGO CÁRDENAS VARGAS**

Anexo: Total folios (25 folios)

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría proyecto nueva Sede  
Revisó: Darío Santiago Cárdenas Vargas, Jefe de Oficina Jurídica.



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110  
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044  
[www.universidadmayor.edu.co](http://www.universidadmayor.edu.co) - [contacto@universidadmayor.edu.co](mailto:contacto@universidadmayor.edu.co)  
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

**SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN**  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
**ACTA REUNIÓN**

<b>Nombre Consejo/Comité</b>	Comité de Verificación para el cumplimiento de la Sentencia Judicial			<b>Acta No.</b>	CV-03-2025
<b>Asunto</b>	Tercera Sesión 2025 Comité de Verificación				
<b>Modalidad</b>	Presencial Ministerio de Educación Nacional				
<b>Fecha</b>	11 de julio de 2025	<b>Hora inicio</b>	8:30 am	<b>Hora fin</b>	10:30 am
<b>Reunión ordinaria</b>	<b>X</b>			<b>Reunión extraordinaria</b>	
<b>Convocados Comité de Verificación del Fallo</b>					
<b>Nombre</b>	<b>Cargo – Rol</b>	<b>Correo electrónico</b>			<b>Número de contacto</b>
Oscar Domingo Quintero Arguello	Juez 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C	<a href="mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> <a href="mailto:jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co">jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co</a>			
Ricardo Moreno Patiño	Viceministro de Educación Superior	<a href="mailto:rmorenop@mineduccion.gov.co">rmorenop@mineduccion.gov.co</a>			
Luis Álvaro Gallardo	Director de Fomento de Educación Superior - MEN	<a href="mailto:lgallardo@mineduccion.gov.co">lgallardo@mineduccion.gov.co</a>			3167494735
Carolina Sánchez Moya	Asesora Técnica – Dirección de Fomento de Educación Superior - MEN	<a href="mailto:csanchezm@mineduccion.gov.co">csanchezm@mineduccion.gov.co</a>			3002400121
María Ruth Hernández Martínez	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Rectora	<a href="mailto:rectoria@unicolmayor.edu.co">rectoria@unicolmayor.edu.co</a>			2418800 Ext. 110
Carlos Andrés Tarquino Buitrago	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesor proyecto Nueva Sede	<a href="mailto:Carlos.tarquino@unicolmayor.edu.co">Carlos.tarquino@unicolmayor.edu.co</a>			3102459909
Yaira Londoño Bermúdez	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesora proyecto Nueva Sede	<a href="mailto:nuevasede@unicolmayor.edu.co">nuevasede@unicolmayor.edu.co</a>			3134558141
Teresa Roa Sandoval	Profesional, personería de Bogotá	<a href="mailto:troa@personeriabogota.gov.co">troa@personeriabogota.gov.co</a>			3012615081
Carmen Sofia Pérez	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa - Rectora	<a href="mailto:lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co">lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co</a>			3016054503
Luis Fernando Chaparro	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa	<a href="mailto:familia.policarpa@yahoo.es">familia.policarpa@yahoo.es</a>			300-2395657
Adriana Lucía González Diaz	Directora de Vigilancia Fiscal – Contraloría General de la republica	<a href="mailto:adrianal.gonzalez@contraloria.gov.co">adrianal.gonzalez@contraloria.gov.co</a>			5187000

**SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN**  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
**ACTA REUNIÓN**

Freddy Chacón Chacón	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca Representante comunidad educativa	<a href="mailto:freddychacon@unicolmayor.edu.co">freddychacon@unicolmayor.edu.co</a>	3023613269
Juan de Dios Mosquera	Movimiento Nacional Cimarrón	<a href="mailto:cimarronnacional@movimientocimarron.org">cimarronnacional@movimientocimarron.org</a>	3107871277
Nelson Ballen Romero	Representante Ministerio de Cultura	<a href="mailto:nballen@mincultura.gov.co">nballen@mincultura.gov.co</a>	3015197397
Gina Paola Vaca Espinosa	Profesional senior - Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa	<a href="mailto:gvaca@ffie.com.co">gvaca@ffie.com.co</a>	3203060461
Luis Fernando Fino Sotelo	Representante Ministerio de Cultura	<a href="mailto:lfino@mincultura.gov.co">lfino@mincultura.gov.co</a>	

<b>Asistentes al Comité del Fallo Judicial</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo – Rol</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Número de contacto</b>
Yenny Cristina Méndez Galán	Secretaría Distrital de Educación – Dirección de construcción	<a href="mailto:ymendez@educacionbogota.gov.co">ymendez@educacionbogota.gov.co</a>	3107828137
Carmen Sofía Pérez	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa - Rectora	<a href="mailto:lnalpoliarpasalav3@educacionbogota.edu.co">lnalpoliarpasalav3@educacionbogota.edu.co</a>	3016054503
Carolina Sánchez Moya	Asesora Técnica – Dirección de Fomento de Educación Superior - MEN	<a href="mailto:csanchezm@mineducacion.gov.co">csanchezm@mineducacion.gov.co</a>	3002400121
Carlos Andrés Camargo Flechas	Abogado Dirección de Fomento de Educación Superior - MEN	<a href="mailto:ccamargo@mineducacion.gov.co">ccamargo@mineducacion.gov.co</a>	
Mauricio Tozcano	Dirección de Fomento de Educación Superior - MEN	Dirección de Fomento de Educación Superior - MEN	311 8714761
Luis Fernando Fino Sotelo	Representante Ministerio de Cultura	<a href="mailto:lfino@mincultura.gov.co">lfino@mincultura.gov.co</a>	Luis Fernando Fino Sotelo
Fredy Wilson Chavarro Pacheco	Representante Personería de Bogotá	<a href="mailto:asuntosjurisdiccionales@personeriabogota.gov.co">asuntosjurisdiccionales@personeriabogota.gov.co</a>	
Carlos Alberto Rodríguez Casas	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesor Oficina Jurídica	<a href="mailto:Carlos.rodriguez@universidadmayor.edu.co">Carlos.rodriguez@universidadmayor.edu.co</a>	
Carlos Andrés Tarquino Buitrago	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesor proyecto Nueva Sede	<a href="mailto:Carlos.tarquino@unicolmayor.edu.co">Carlos.tarquino@unicolmayor.edu.co</a>	
Yaira Londoño Bermúdez	<a href="mailto:Yaira.londono@universidadmayor.edu.co">Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesora proyecto Nueva Sede</a>	<a href="mailto:Yaira.londono@universidadmayor.edu.co">Yaira.londono@universidadmayor.edu.co</a>	3134558141
<b>Objetivo</b>			

**SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN**  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
**ACTA REUNIÓN**

Informar las gestiones realizadas a partir del último Comité de Verificación del 9 de mayo de 2025, en cumplimiento de la sentencia judicial emanada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### Orden del día

1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
2. Registro de los asistentes al comité.
3. Verificación del quórum.
4. Avance y cumplimiento de los acuerdos y compromisos por parte de las entidades comprometidas en la sentencia judicial. (Acuerdos y compromisos consignados en la sesión anterior del 9 de Mayo de 2025).
  - a. Secretaría de Educación del Distrito
  - b. Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta
  - c. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
  - d. Ministerio de Educación Nacional
  - e. Ministerio de Cultura
  - f. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
  - g. Otras entidades.
5. Preguntas, sugerencias, proposiciones y varios.
6. Adopción de tareas y compromisos.
7. Remisión del informe al juzgado
8. Fecha, hora y lugar próximo comité de verificación.

### Desarrollo de la reunión

Se solicitó autorización a los asistentes para grabar la reunión.

Se dio inicio al segundo comité de verificación del año.

#### **1. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

La Ingeniera **Yaira Londoño Bermúdez**, en representación de la secretaría técnica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, realizó la lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los miembros del comité.

#### **2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ.**

La Ingeniera **Yaira Londoño Bermúdez**, llamó a lista a los miembros que representan las entidades que hacen parte del Comité de Verificación, al igual que se solicitó la presentación por cada una de las personas que asisten al comité, se diligenció listado de asistencia, el cual hace parte integral de la presente acta.

#### **3. VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

**SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN**  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
**ACTA REUNIÓN**

La secretaria técnica del comité verificó el número de asistentes, las entidades representadas y manifestó que no hay quórum, se determina por los integrantes del Comité que pese a que no hay Quorum para efectos de seguimiento se adelanta la sesión.

**4. AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPROMETIDAS EN LA SENTENCIA JUDICIAL. (Acuerdos y compromisos consignados en la sesión anterior).**

La secretaria técnica informó sobre el compromiso registrado en la sesión del comité anterior, celebrada el 9 de mayo, El cual solicitaba la revisión por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca revisar la continuidad de la adquisición del predio de la Universidad Central.

En cumplimiento del compromiso se desarrolló una reunión, la cual contó también con la participación de la arquitecta Carolina Sánchez (Representante del MEN) junto con el Consejo Superior de la Universidad y el señor Viceministro de Educación, la Universidad y su Consejo Superior ratificaron la decisión adoptada el 3 de marzo en el seno del mismo Consejo, de no continuar con la adquisición del predio en cuestión.

**4.1 INFORME AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPROMETIDAS EN LA SENTENCIA JUDICIAL:**

**4.1.1 SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**

**Intervención Arq. Gina Baca** Supervisión del FFIE- Fondo de Financiamiento de Instituciones Educativas: señaló que, para iniciar, la construcción en el predio asignado actualmente presenta un avance del 3,25 %, y que continúan en ejecución obras de mitigación, estructura para obras nuevas y trabajos de desagües.

Informó que la fecha proyectada de culminación es el 7 de julio de 2026; sin embargo, el contratista ha solicitado una reprogramación con una prórroga adicional de seis meses. En caso de ser aceptada, la nueva fecha de terminación sería el 7 de enero de 2027, actualmente en estudio. Este es el estado del proyecto para el Colegio Policarpa.

Intervención **Fredy Wilson Chavarro Pacheco** representante de la personería, En el acta interior, se mencionó un concepto técnico del IDIGER sobre una afectación de unos predios en el barrio La Paz. ¿Eso ya se hizo?

**La Arq. Gina Baca** respondió afirmativamente: el IDIGER ya realizó una visita al sitio. Además, se cuenta con un PMU por parte de ese organismo.

Indicó que, durante la visita, se identificaron viviendas de autoconstrucción y construcciones informales, que no cumplen con los requisitos estructurales. El diagnóstico fue compartido con la comunidad, haciendo énfasis en la necesidad de revisar el estado de sus viviendas. Explicó que el IDIGER no tiene facultades para trasladar viviendas, sino que su función es generar alertas frente al riesgo y motivar a la comunidad a evaluar la posibilidad de reubicación.

**SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN**  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
**ACTA REUNIÓN**

La visita contó con representantes del IDIGER y de la Alcaldía Local de Santa Fe.

#### **4.1.2 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITA POLICARPA SALAVARRIETA**

**La arquitecta Gina Baca** (Supervisión FFIE – Fondo de Financiamiento de Instituciones Educativas) informó que se llevó a cabo una reunión de seguimiento con la comunidad el 8 de julio, en la que estuvo presente la Contraloría del Área de Gestión Social, que realiza un seguimiento bimensual del proyecto.

**La rectora Carmen Sofía Pérez** presentó el estado del proyecto durante esa reunión como compromiso con la contraloría y destacó la importancia del papel de la Contraloría distrital, señalando que su participación ayuda a que las cosas se realicen en tiempo y evita posibles inconvenientes durante el desarrollo del proyecto.

Mencionó que el proyecto se desarrolla en dos secciones en el Lote San Diego, bajo el Convenio Interadministrativo 914-2016 suscrito con el FFIE. El contratista es el consorcio DM Construcciones, y existe una interventoría que supervisa las acciones en obra.

Dentro del componente social, se han realizado reuniones con la comunidad; se mostraron fotografías del colegio, donde se llevan a cabo las reuniones en espacios como un teatro comunitario. También se evidenció el trabajo con los estudiantes y futuros beneficiarios del colegio. Se han instalado carteleras en el colegio y en la obra para recibir quejas e inquietudes, además de brindar atención a personas interesadas en trabajar en la obra, recibiendo hojas de vida.

Se indicaron también las actas de vecindad que registran inconvenientes recientes, y se señaló que se han utilizado videos y registros fotográficos para documentar el estado de los inmuebles y estar preparados ante posibles requerimientos.

En cuanto al componente ambiental, se explicó que fue uno de los factores que demoró el inicio del proyecto, pero ya están recolectando los residuos del sector, promoviendo buenas prácticas como lavar las llantas de los vehículos que ingresan para evitar ensuciar las calles y capacitando al personal sobre manejo ambiental. A pesar del esfuerzo, los vecinos siguen generando basura diariamente.

Sobre el componente de seguridad y salud en el trabajo, se explicó que se capacita al personal para contar con casco y botas, se colocan avisos de peligro, se señala adecuadamente, se realizan simulacros de emergencia y jornadas de orden y aseo como parte de las medidas de seguridad.

En respuesta a una inquietud sobre accesibilidad, puentes o señalización necesaria alrededor de la institución educativa por parte del representante de la Personería, **La Arq. Gina Baca** aclaró que el FFIE no tiene competencia sobre esos temas, pues corresponden a la Secretaría de Educación, quien coordinará con el colegio las acciones de movilidad.

**La arquitecta Cristina Méndez Galán** (apoyo a la Supervisión de la Secretaría de Educación Distrital) informó que se han realizado mesas de trabajo y que se están gestionando nuevas reuniones para buscar el apoyo de la Secretaría de Movilidad en temas de accesibilidad, puentes y demás. La solicitud comenzó en 2023 y continúa en gestión, esto debido a una solicitud de SDM a la SED la cual generó el conocimiento a la SED

**SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN**  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
**ACTA REUNIÓN**

respecto a unas obras y actividades que se tienen previstas por ejecutar directamente por la Secretaría de Movilidad Distrital..

Respecto a la fecha de entrega del proyecto Colegio Policarpa Salavarrieta, se aclaró que había sido reprogramada: la nueva fecha estimada es el 7 de enero de 2027, y la Secretaría aún espera un informe detallado de las actividades que motivaron la solicitud de prórroga para evaluar su viabilidad.

**La rectora Carmen Sofía Pérez** retomó la presentación para referirse al componente técnico: explicó que el proyecto incluye dos torres, un ágora central y una plataforma. Describió los espacios como dignos, considerando los desafíos que enfrentan otros colegios en Bogotá. El valor total de la obra es de \$66.356.279.138 pesos, y el de la interventoría asciende a \$3.839 millones. El plazo de ejecución es de 20 meses.

Indicó que el porcentaje de avance es del 3,20 %, con un atraso del 4,69 %, aunque el avance financiero es del 5,11 %.

Concluyó diciendo que el proceso avanza de manera satisfactoria, que tanto el equipo como la comunidad están contentos, y que se han abierto espacios efectivos para socializar e intercambiar inquietudes.

Se mencionaron tres inquietudes principales: seguridad, dotación educativa y altura de los muros de protección. La Secretaría de Educación coordinará mesas técnicas para evaluar la colocación de botones, semáforos o puentes peatonales, el proceso de dotación y la posibilidad de reformar los muros para mayor altura, siempre que la Secretaría lo autorice y haya aval financiero.

Ese es el informe general del estado del proyecto presentado por la señora Rectora del Colegio Policarpa Salavarrieta.

**La Ing. Yaira Londoño Bermúdez** indicó que el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) clasifica ciertas obras como "adicionales" o "complementarias" cuando no forman parte del proyecto original. Estas obras deben ser gestionadas con la Secretaría de Educación correspondiente, ya que representan un mayor valor que incide en el presupuesto inicial y requieren ser incorporadas formalmente al proyecto

#### **4.1.3 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Intervención **Ing. Yaira Londoño Bermúdez** (Asesora Nueva Sede) informa que, La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca entre las gestiones del último comité hasta la fecha, ha avanzado siguiendo estos pasos:

Primero, la institución envió un informe al señor juez con toda la trazabilidad de los tres escenarios evaluados: el predio de la calle 166, el predio de la Universidad Central, y las gestiones ante RENOVO – Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y la Secretaría Distrital de Planeación para la consecución de un predio.

**SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN**  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
**ACTA REUNIÓN**

En segundo término, la Universidad revisó el predio perteneciente a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A.) situado en la avenida Boyacá con calle 66, Contactó al Señor rector y sostuvo reunión con la Señora rectora en las instalaciones de la U.D.C.A., precisó que ya había existido relación comercial en 2020 entre las Universidades, pero no se concretó la negociación debido a la diferencia de avalúos: U.D.C.A. estimó en 36 000 millones, mientras que la universidad estimó en 21 000 millones, con una brecha de 15 000 millones. Posteriormente, se retomó la gestión y se solicitó al rector de la U.D.C.A. que revisara nuevamente la posibilidad de un avalúo conjunto, al igual que se hizo con la Universidad Central, para establecer un valor corporativo único. El asunto fue elevado ante el Consejo Superior Universitario y se valoró positivamente que se retomaran las conversaciones; sin embargo, hace quince días se recibió una comunicación por parte de la U.D.CA informando que el predio se destinará a actividades académicas, descartando su venta.

Adicionalmente, la universidad continúa una revisión general de predios en Bogotá, enfocándose en zonas accequibles; como aquellas involucradas en actuación estratégica ZIBO. En 2024 se llevó a cabo una reunión con RENOB0 (Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá) para obtener información sobre la actuación urbana y, en 2025, se radicó un oficio solicitando la actualización del estado normativo. Aunque se esperaba que la normatividad se emitiera en junio de 2025, aún no se ha publicado el decreto correspondiente.

Finalmente, se radicó el oficio No. 20251000012333 ante el Ministerio de Educación Nacional el 19 de junio de 2025, en el cual se realizó un recuento de los recursos asignados en 2017 mediante resolución.

Intervención **Dr. Carlos Rodríguez** asesor Jurídico- Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, quien explica que existe una resolución vigente que contempla la apropiación de recursos para el proyecto de la universidad.

Sin embargo, debido a las razones ya expuestas, la destinación prevista en relación con la posible negociación del inmueble con la Universidad Central fue decidida de forma rigurosa en un consejo superior universitario, con la asistencia del viceministro de Educación. Esto generó diversas propuestas de tipo jurídico y presupuestal en torno a la disposición o conservación de esos recursos. En primera instancia, el Ministerio planteó la posibilidad de revocar la resolución de asignación.

Por parte de la universidad, se presentaron propuestas alternativas, en las que no se consideraba necesaria la revocatoria de la resolución 025658 de 30 de diciembre de 2024. En un oficio, No. 20251000012333 de junio de 2019, se sugirió la posibilidad de conservar los recursos de manera similar a como se gestionó en 2017 mediante la resolución 23925 del 1 de noviembre de ese año. Mediante dicha resolución, se giraron 9.500 millones de pesos a favor de la universidad, estos recursos no fueron asignados con una destinación específica para una negociación en particular, sino con el propósito general de solucionar el problema de la sede. En ese caso, los recursos fueron entregados a la universidad y administrados mediante una fiducia.

Se sostiene que, aunque existe un extenso fundamento jurídico en el comunicado, lo que se solicita al Ministerio de Educación Nacional es que examine la posibilidad de aplicar el mismo tratamiento a los recursos ordenados para apropiación en diciembre de 2024 mediante resolución No 025658. Es decir, que dichos recursos puedan asignarse bajo condiciones similares a las de 2017, de forma que estén disponibles para la futura negociación, sin estar atados al cierre de un negocio específico, como el fallido con la

**SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN**  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
**ACTA REUNIÓN**

Universidad Central. Ese sería, en un resumen estricto y en aras de la brevedad, lo que se está solicitando mediante oficio No. 20251000012333 de junio de 2019 y sobre lo que se espera un pronunciamiento del Ministerio de Educación Nacional.

Esto implicaría modificar la resolución, no derogarla, revocarla o dejarla sin efecto, sino más bien modificarla para evaluar la factibilidad de continuar en la búsqueda de soluciones de terrenos para el traslado de la sede de la universidad, contando con la disponibilidad de los recursos. Se aclara que con la Universidad Central se presentaron problemas porque aquella —siendo una entidad privada— requería precisión y concreción de las fechas de pago, de lo cual no había certeza alguna. Además, como los recursos no habían sido transferidos, tampoco se podía generar un CDP que respaldara cualquier tipo de operación o compromiso sin incurrir en una infracción al régimen presupuestal público.

Se traslada **la intervención a la Arq. Carolina Sánchez**, asesora técnica de la Dirección de Fomento de Educación Superior del Ministerio, quien aclara que desde el Ministerio se desconocen las razones de fondo técnicas que motivaron el desistimiento de la compra, dado que el Consejo Superior firmó un acuerdo de confidencialidad, situación que el Ministerio, en ejercicio de sus principios de transparencia, desconoce las reales causas del desistimiento de la comprar de la Sede de la Universidad Central.

Se expone **la intervención de la Ing. Yaira Londoño Bermúdez**, quien sostiene que el Ministerio de Educación sí conoce lo que se expuso en el Consejo Superior, pues el presidente de este es el doctor Jairo Lara quien forma parte del Ministerio de Educación Nacional.

La **Arq. Carolina Sánchez** aclara que quien actúa como ordenador del gasto es el viceministro quien expide la resolución, quien la firma, y es esta persona quien debe conocer el proceso.

Precisa que cuando se menciona que no existe un CDP para tomar la determinación, se debe aclarar que esto no es correcto: cuando hay resolución, existe CDP pues la resolución está respaldada por un CDP y por un RP que garantizan el compromiso presupuestal dentro de la vigencia. Por lo tanto, sí existía un CDP por parte del Ministerio.

El **Dr. Carlos Rodríguez**, puntualiza que la universidad no podía expedir un CDP específico, ya que finalmente es la Universidad el comprador.

La **Arq. Carolina Sánchez** expone que la universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, radicó un oficio ante el Ministerio de Educación Nacional y también ante Presidencia; quien dio traslado al Ministerio, quienes están en proceso de dar respuesta a ambos oficios.

Para finalizar, menciona que la resolución expedida en 2017 tiene un carácter y un procedimiento diferente, pues el Ministerio de Educación Nacional experimentó una reestructuración institucional, incluidas nuevas áreas y procedimientos. En ese contexto, aunque en 2017 se giraron 9.500 millones de pesos sin restricciones específicas, los procedimientos actuales (posteriores a 2004–2005) requieren que todo giro esté respaldado por soporte técnico, jurídico y presupuestal, y que tenga una destinación específica clara.

Respecto a la solicitud de mantener los recursos, se indica que ya se llevó a cabo un comité interno jurídico con todas las áreas jurídicas del Ministerio, con el propósito de dar una solución viable. A pesar de ello, se

**SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN**  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
**ACTA REUNIÓN**

concluye que la resolución no puede mantenerse porque no tiene soporte técnico, predio específico ni viabilidad jurídica o presupuestal en la actualidad. Por ello, la resolución pierde competencia y debe concluirse su vigencia.

Se indica que el Ministerio considera hacer una recomendación a la universidad: en el momento en que se confirme formalmente la pérdida de competencia de la resolución, la universidad debe dirigir un oficio al Ministerio de Hacienda solicitando que, en el marco del fallo, Hacienda conserve los recursos y se los gire directamente. Se entiende que una vez el Ministerio de Educación Nacional pierda la vigencia de la resolución, deja de tener cualquier posibilidad de conservar esos recursos. En consecuencia, dichos fondos se devolverían al Ministerio de Hacienda, la cual dispondría de ellos según su propio criterio.

Añade que el Dr. Luis Álvaro Gallardo sostuvo una reunión con el Ministerio de Hacienda con el fin de presentar esa petición. No obstante, aclaran que el Ministerio de Hacienda no puede hacer esta gestión de oficio, sino que debe hacerlo la universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el contexto del fallo judicial aplicable. Así se intentó gestionar directamente ante el Ministerio de Hacienda, aunque sin que fuera posible que el Ministerio lo hiciera por su cuenta.

Finalmente, el **Dr. Carlos Rodríguez** señala que, en ningún momento la universidad ha solicitado que se maneje un recurso público sin una destinación específica. Explica que, en materia presupuestal, una destinación específica siempre se relaciona con un proyecto o una actividad concreta. Para ilustrar, menciona que cuando el colegio adelanta un proceso de construcción, aunque no se sepa aún con qué contratista se va a trabajar, el dinero está asignado al proyecto de construcción. De igual forma, la universidad subraya que nunca ha pedido una asignación sin un propósito definido; lo que solicita es que los recursos se destinen a un proyecto claro: la solución del problema de la sede universitaria, incluso si no se especifica aún el contratista o el predio.

En este contexto, el **Dr. Carlos Rodríguez** aclara que una destinación sin contratista detallado no equivale a carecer de un fin específico. La universidad mantiene que el proyecto, en sí mismo, proporciona una destinación presupuestal concreta y legítima.

Intervención del Dr. **Carlos Andrés Camargo Flechas**, abogado de la Dirección de Fomento para la Educación Superior, señala que entienden claramente que los recursos están destinados específicamente para el proyecto. No obstante, debido a la reestructuración interna del Ministerio y de diferentes entes gubernamentales, lo que se exige es adelantar todas las gestiones necesarias para garantizar que la destinación específica se cumpla con rigurosidad. Esto implica que se hayan efectuado una serie de estudios, propuestas y convocatorias; una vez cumplido este proceso, se procede a la transferencia de recursos únicamente a proyectos totalmente consolidados y estructurados.

Aclara que, al referirse a la pérdida de competencia, lo que se está describiendo es fundamentalmente la pérdida de ejecutoria de la resolución: un fenómeno jurídico que se presenta cuando desaparecen los fundamentos de hecho y de derecho que la respaldaban; al perder esa ejecutoria, la resolución queda sin plenos efectos.

En respuesta, el Dr. **Carlos Andrés Camargo Flechas** indica que el Ministerio es el titular del proceso y del presupuesto y que corresponde a ellos tomar las decisiones que consideren convenientes. Lo que la

**SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN**  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
**ACTA REUNIÓN**

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca propone es que, antes de que se adopte una decisión definitiva, se estudien todas las opciones jurídicas disponibles con rigor, sin desechar ninguna prematuramente como la más conducente. Utiliza una metáfora médica: en lugar de disponer un sepelio al paciente, se debe considerar mantenerlo vivo a través de una modificación del acto inicial. Solicita que el Ministerio examine alternativas que permitan un acto modificatorio que otorgue un compás de espera hasta el 31 de diciembre del año en curso, dado el contexto de limitaciones crecientes de liquidez a nivel nacional. Con respeto y moderación, sugiere a las áreas jurídicas y financieras del MEN que evalúen esas opciones antes de extinguir la resolución.

El Dr. **Carlos Andrés Camargo Flechas**, responde que esas solicitudes son consideradas, siempre y cuando la resolución aún no se encuentre expedida. Sin embargo, explica que, desde el punto de vista jurídico y presupuestal, se identifica inviabilidad en realizar la transferencia del recurso bajo una destinación específica abierta, aunque no se cierra la posibilidad por completo.

El Dr. **Carlos Rodríguez** insiste en que existen múltiples herramientas financieras. Sugirió explorar alternativas como la constitución de una fiducia para garantizar la disponibilidad y uso adecuado de estos fondos.

Destacó que existen múltiples herramientas para manejar recursos públicos y que es deber de las entidades buscar y explorar estas opciones. Mencionó que los contratos de fiducia se celebran con el propósito de mantener recursos disponibles bajo condiciones e instrucciones específicas del fideicomitente. Aclaró que no se trata de que la universidad disponga arbitrariamente de los fondos, sino de establecer mecanismos que aseguren su uso conforme a los fines establecidos.

El Dr. **Rodríguez** propuso que, mediante una fiducia, los recursos podrían no estar sujetos al principio de anualidad presupuestal, permitiendo su ejecución a través de la transferencia a la fiducia con un propósito determinado. Reconoció que esta es una idea preliminar, pero enfatizó la importancia de considerar alternativas que garanticen la disponibilidad de los recursos y permitan avanzar sin contratiempos en el mercado inmobiliario.

Señaló que la negociación con particulares es compleja debido a la percepción de que el Estado tiene dificultades para cumplir con los pagos, lo que lleva a los vendedores a exigir garantías como cuotas iniciales. Explicó que, sin disponibilidad presupuestal, no es posible comprometerse a pagos futuros, ya que esto podría constituir una infracción al Estatuto Presupuestal.

Finalmente, solicitó que antes de dejar sin efecto la resolución vigente, se examinen las alternativas disponibles, como la modificación de la misma o el manejo de los recursos a través de una fiducia, siempre bajo las instrucciones del Ministerio, para asegurar la disponibilidad y uso adecuado de los fondos.

El Dr. **Carlos Tarquino** asesor del proyecto Nueva Sede, añade que sí existe una destinación específica: este comité y las acciones emprendidas se sustentan en un fallo judicial. El cumplimiento de ese fallo requiere una colaboración armónica entre el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Educación Nacional y la universidad. Esa orden judicial podría legitimar el uso de un fideicomiso como vehículo para preservar los recursos. Destaca que la finalidad de la resolución no es adquirir un lote específico, sino cumplir con la orden judicial, lo cual justifica una modificación sin alterar la esencia o motivación del acto administrativo.

**SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN**  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
**ACTA REUNIÓN**

Esa situación, dice, está fundamentada por la legislación colombiana como patrimonio autónomo y podría facilitar, mediante un fideicomiso, superar la vicisitud de haber asignado recursos específicamente para la compra del predio de la Universidad Central, labor que cumplió con procedimientos exigidos.

El Dr. **Carlos Andrés Camargo Flechas** reconoce la existencia de dicha destinación específica en cumplimiento del fallo judicial, pero enfatiza que la resolución actual está sujeta a una asignación puntual para adquisición de predios de la Universidad Central. Con el desistimiento del negocio, esa asignación ya carece de propósito, y modificarla abiertamente para una aplicación más general podría ser inviable jurídicamente, dado que el acto administrativo se emitió en términos muy precisos.

El Dr. **Carlos Tarquino** manifestó que la motivación de la resolución en cuestión no radica en el predio seleccionado, sino en el cumplimiento del fallo judicial, conforme a lo que exige el CPACA y la jurisprudencia consolidada. Señaló que no se trata de “girar” la motivación del acto administrativo ni de pretender que la resolución anterior carecía de motivación auténtica o incurrió en falsa motivación. Según el Dr. Tarquino, sería un riesgo y un error afirmar que la motivación original del acto fue defectuosa.

Resaltó que el acto administrativo —la resolución en sí— tiene como esencia y origen el cumplimiento del fallo judicial, y que ese es el aporte que debería considerar el Ministerio en su análisis. Aclaró que no se está modificando la naturaleza ni la esencia del acto administrativo; tampoco se están cambiando sus argumentos ni incurriendo en lo que podría calificarse como un delito de falsa modificación. Enfatizó que la resolución fue motivada, tal como lo indica su propio texto, por el deber de cumplir con la orden judicial.

El Dr. **Carlos Tarquino**, menciona que, si se le permite dejar la particularidad del predio seleccionado, pero que también se conserve, como expone la resolución, el mandato de cumplimiento del fallo

Finalmente, **el Dr. Carlos Rodríguez**, Llamó la atención sobre las posibles consecuencias de revocar o dejar sin efecto la resolución vigente. Advirtió que estos contratos y recursos están comprometidos en la vigencia de 2024, y que revocar la resolución implicaría un serio problema presupuestal que pondría en riesgo la continuidad del proyecto en el corto plazo y complicaría la ejecución por parte del próximo gobierno. Explicó que, si se revoca, el dinero ya apartado en el Ministerio de Hacienda ingresará al presupuesto general y quedará disponible, lo cual genera riesgo en términos de manejo presupuestal y disponibilidad del recurso para emitir un nuevo acto administrativo a corto plazo.

Finalmente, considerando las dificultades presupuestales del gobierno en cuanto a recaudo y ejecución, el **Dr. Carlos Rodríguez** propuso que, de ser posible, se opte por modificar la resolución en lugar de revocarla. Esa opción, argumentó, permitiría mantener el recurso ya comprometido “vivo” y conservar la posibilidad de disponer de él en el inmediato futuro, bajo las condiciones ya establecidas.

Intervención **Arq. Freddy Chacón Chacón** representante de la Comunidad Universitaria – Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, La comunidad universitaria invita al Ministerio de Educación Nacional a flexibilizar un poco su postura respecto a esta resolución que se va a revocar.

**SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN**  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
**ACTA REUNIÓN**

Señaló que el problema, en el fondo, no se ha resuelto. Y no solo no se ha resuelto, sino que cada día es más grave. Cada día su comunidad universitaria crece en cantidad de programas, en cantidad de estudiantes.

Afirmo que tienen una muy buena perspectiva como institución en el sentido de ampliar su cobertura. Y eso beneficia a la educación pública del país, en cabeza del Ministerio y sostiene que son una comunidad que, a diferencia de la mayoría de las universidades del país de carácter público, no cuenta con las condiciones básicas para poder garantizar que eso que se les ha pedido con expectativa se cumpla.

Considera que la propuesta que hacen desde la universidad, desde las directivas, les parece pertinente en el sentido de tener mayor flexibilidad de negociación, sobre todo en un plazo que les parece prudente hasta el 31 de diciembre, o como mínimo en la vigencia de este año. Dijeron que quitar esos recursos resolvería el problema jurídico, probablemente, y el problema financiero para la entidad, pero no resolvería el problema que les convoca: garantizar unas condiciones de calidad para la Universidad y su comunidad, quienes no cuentan con lo mínimo necesario para poder funcionar reitera su preocupación para la universidad y para su comunidad, quienes no cuentan con lo mínimo necesario para poder funcionar. Por eso reiteran su preocupación, ya que observa que las reacciones de su comunidad cada vez son menos optimistas. A pesar de que la universidad ha evidenciado que hizo unas gestiones importantes y trabajó para resolver el tema, su percepción es que ni el Ministerio de Educación, ni el Ministerio de Hacienda, ni ninguna entidad implicada ha logrado resolver el problema realmente. Por eso su invitación es a eso a flexibilizar un poco la postura, dado que más allá de los temas jurídicos, complejos, el problema es la planta física. Son una entidad de alta calidad con expectativas de crecer y fortalecerse, pero sin ello, todo se hace muy complejo.

Intervención del **abogado del MEN**, comenta que ellos como Ministerio entienden la preocupación y que esto también, en principio más allá del cumplimiento de los objetivos misionales para mejorar las instituciones de educación superior y los proyectos a su cargo, es una orden de un fallo judicial. Esa circunstancia no se pierde de vista y también es preocupación del Ministerio. Agregó que esta decisión no era propia del Ministerio como una revocatoria voluntaria, sino una figura jurídica que opera de pleno derecho frente a actos administrativos. Explicó que la resolución no se puede ejecutar debido a la desaparición de los fundamentos fácticos y jurídicos que permitían su continuidad y ejecución.

Explicaron que bajo ese mismo marco legal han tratado de buscar soluciones, y que por eso están en esta situación. Admitieron que recibieron la preocupación expresada y conocen la necesidad no solo de ejecutar el proyecto, sino también de cumplir con el fallo judicial.

Intervención del Dr. **Carlos Tarquino** aclara que el predio de Ferrocaja, esa zona de cesión sigue estando disponible ya que el DADEP lo planteó; Señala que el tema sigue vigente en lo que respecta a las sesiones; continúa siendo una opción de complementación y sí se atenderá por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Sin embargo, subraya que de todas maneras se requiere un predio en propiedad para el traslado de la universidad y su sede principal; las zonas de cesión servirían como complemento. Explica que ese trabajo continúa, y se está a la espera que el DADEP, convoque para revisar otros predios que puedan aportar. Añade que, además del predio Ferrocaja, también fue revisado un predio en la calle 153 con Boyacá, también en zona de cesión.

**SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN**  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
**ACTA REUNIÓN**

De estos predios, el único elemento negativo que observa es que están en pleno corazón de un sector totalmente residencial. No obstante, indica que eso no implica inviabilidad; menciona que la planificación urbana los señala como suelos dotacionales. Reconoce que esos suelos sí pueden ser usados para dotacional, pero advierte que se debe gestionar adecuadamente la comunicación social con el entorno residencial. Finalmente, concluye que el tema de los suelos para complementación no se ha descartado, pero aclara que esa no es la vía esencial para cumplir el fallo judicial.

#### **4.1.4 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

No hubo asistencia.

#### **4.1.5 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES**

Intervención Dr. **Luis Fernando Fino Sotelo** – Grupo de Defensa, el representante del Ministerio de Cultura informa que dicha entidad ha venido adelantando gestiones con la Gobernación de Cundinamarca, específicamente con el área jurídica, para definir qué tipo de procedimiento o proyecto se podría desarrollar en el marco del uso del predio, ya que todos conocen quién es el titular del mismo. Como resultado de esas diligencias, se están evaluando alternativas de cruces de proyectos y se realizó una validación por parte de la Dirección de Patrimonio frente al dictamen o peritaje presentado por la empresa inmobiliaria de Cundinamarca, en el cual se identifican aspectos patrimoniales favorables que consideran de alta relevancia para efectos negociacionales con esa entidad

Además, se informó al juez, en respuesta al requerimiento o al incidente de desacato que se abrió, sobre las particularidades, el estado del avance, la disposición y la información disponible en el Museo Nacional y en el Ministerio de Cultura. Aunque no se ha recibido aún una manifestación expresa del despacho, se considera que, con la argumentación remitida, no debería implicar obstáculos al cumplimiento de la sentencia. Ese es el panorama que el Ministerio de Cultura pone a consideración del comité y de las demás partes involucradas.

Finalmente, el representante puntualiza que están en el mismo escenario en que se han mantenido durante las últimas diligencias o en las recientes reuniones del Comité de Verificación del Cumplimiento.

#### **4.1.6 OTRAS ENTIDADES**

##### **4.1.6.1 PERSONERÍA DE BOGOTÁ**

Intervención **Fredy Wilson Chavarro** representante de la Personería (de Bogotá), manifiesta que el control y vigilancia sobre entidades del distrito dentro de su misión, y que como parte del Comité de Verificación pueden hacer solicitudes respetuosas, apoyando la intervención del Dr. Carlos y del representante de la comunidad universitaria, solicitando que se evalúe la posibilidad de que la resolución se modifique y los recursos se mantengan.

Con respecto al predio, el representante recordó que hace tres o cuatro años, en una inspección judicial, visitaron un predio por la carrera séptima con calle 166, pero hubo un inconveniente por una servidumbre con CISA. Sugirió evaluar también esa opción, aunque desconocía su viabilidad.

**SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN**  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
**ACTA REUNIÓN**

Adicionalmente sugirió la posibilidad de fraccionar el proyecto en dos zonas, para cumplir cobertura y requisitos considera viable esa alternativa si la comunidad universitaria o el fallo judicial permite una sede dividida, lo cual podría ampliar las posibilidades; mencionó que tanto instituciones públicas como privadas suelen buscar sedes en toda Bogotá para cobertura, y que sería pertinente explorar esas opciones.

5. Preguntas, sugerencias, proposiciones y varios.

6. Adopción de tareas y compromisos.

Compromisos o acuerdos			
N°	Actividad	Responsable	Fecha
1	Proyección de cartas a las entidades ausentes y que no han participado de los últimos comités - Ministerio de Hacienda – representantes del colegio -Contraloría Distrital – Contraloría General – Procuraduría General	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca Ministerio de Educación Nacional	8-09-2025

7. Remisión del informe al juzgado a cargo de la Secretaría Técnica, una vez el acta haya sido revisada y aprobada por los miembros del Comité.

Fecha, hora y lugar próximo comité de verificación.

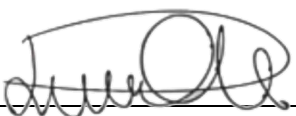
Fecha y hora: 09 de septiembre de 2025, hora 8:30 am – 11:00 am.

Lugar: Reunión Ministerio de Educación Nacional.

<b>Anexos:</b>	<b>Sí</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>No</b>	<input type="checkbox"/>
----------------	-----------	-------------------------------------	-----------	--------------------------

1. Oficio No 20251000012333, 19 de junio de 2025

<b>Fecha distribución del acta</b>	13 de agosto de 2025 - versión para observaciones por parte de las entidades
<b>Acta elaborada por</b>	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
<b>Acta distribuida a</b>	Integrantes del Comité de Verificación

Presidente Comité (MEN)		Secretaria Comité (UNICOLMAYOR)	
<b>Firma</b>		<b>Firma</b>	
<b>Nombre</b>	Luis Alvaro Gallardo	<b>Nombre</b>	Yaira Londoño Bermúdez
<b>Entidad y Cargo</b>	Director de Fomento de Educación Superior Ministerio de Educación Nacional	<b>Entidad y Cargo</b>	Asesora – Proyecto Nueva Sede Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UNICOLMAYOR)



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

\*20251000012333\*

Al contestar por favor cite estos datos:

**No. 20251000012333**

**Bogotá, 19-06-2025**

Doctor

**JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN**

**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**Ministerio de Educación Nacional**

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** Resolución No. 025658 del 30 de diciembre de 2024 de asignación de recursos para cumplimiento del fallo de la acción popular AP-428-2009.

Respetado señor Ministro,

He de reiterarle nuestro agradecimiento por el apoyo y acompañamiento que ha venido prestando usted, en conjunto con su Viceministro de Educación Superior, Dr. Ricardo Moreno Patiño y todo su equipo de profesionales, en orden a solucionar la situación que enfrentan las entidades accionadas con ocasión de la sentencia proferida en el proceso de acción popular AP-428-2009.

Señor Ministro: Pero también le manifestamos la profunda preocupación que compartimos desde el Consejo Superior, la comunidad académica y la Rectoría, frente a lo expresado por el Ministerio de Educación Nacional en varias reuniones y comunicaciones, en el sentido del deber que tienen de **proceder a revocar** la Resolución No. 025658 del 30 de diciembre de 2024, que gestionamos ante el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se asignaron recursos por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$45.766.999.514)**, para completar los recursos necesarios para la adquisición de un bien inmueble en el marco del **cumplimiento de la acción popular No. 428-2009**, que ordena a las entidades del orden nacional —Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca— adoptar las medidas necesarias para el **traslado total de la sede principal de la**



Resolución MEN 000021  
del 11 de enero de 2023  
Vigencia 6 años



CO-SC-CER394794



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110  
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044  
[www.unicolmayor.edu.co](http://www.unicolmayor.edu.co) - [contacto@unicolmayor.edu.co](mailto:contacto@unicolmayor.edu.co)  
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

**Universidad**, ubicada actualmente en el predio denominado "Lote B" de la carrera 7 No. 28-66 en Bogotá, a un nuevo sitio.

Como antecedente obligado para el análisis y la reflexión, la ya mencionada sentencia judicial, proferida dentro de la acción popular 428-2009, ejecutoriada, en firme y vinculante, conmina a las entidades accionadas a cumplir, bajo los principios de colaboración armónica y razonabilidad, con el traslado de la sede principal de la Universidad, lo cual, necesariamente implica **la adquisición de un terreno o edificación, su adecuación o construcción, y el registro del bien inmueble a nombre de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.**

Como consecuencia de dicha orden judicial, el Gobierno Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el **Decreto Nacional 2170 de 2016** “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*” definió en el presupuesto de funcionamiento e inversión para el Ministerio de Educación, un rubro (2202 0700 24 - ver anexo del decreto página 158) para la **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA EN BOGOTÁ – PREVIO CONCEPTO DNP**, estimada en NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 9.500.000.000), para cofinanciar la adquisición de un terreno, que permita el cumplimiento de dicho fallo judicial.

Posteriormente, en cumplimiento de lo previsto, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la **Resolución No. 23925 del 1 de noviembre de 2017** “*Por la cual se giran unos recursos financieros a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se crea el comité de seguimiento a la ejecución de los recursos*” gira a la Universidad la cifra presupuestada de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 9.500.000.000), para el desarrollo del proyecto, previo concepto dado por el Departamento Nacional de Planeación.

A la fecha dichos recursos se encuentran en un encargo fiduciario y han generado unos rendimientos, con corte abril 2025, de \$5.100 millones y como se observa, no fueron atados a la adquisición de un predio o edificación específica, sino al cumplimiento de una orden judicial, como quedó soportado en el proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN.





Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110  
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044  
[www.unicolmayor.edu.co](http://www.unicolmayor.edu.co) - [contacto@unicolmayor.edu.co](mailto:contacto@unicolmayor.edu.co)  
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

Por otra parte, el valor disponible que tiene la Universidad para el avance del desarrollo del proyecto nueva sede, es de \$52.760 millones incluyendo los rendimientos financieros. Es importante señalar que, de este monto, \$34.000 millones corresponden a recursos que la Universidad ha logrado reservar para el cumplimiento parcial de la sentencia judicial. De dicha suma, \$9.500 millones provienen de un giro efectuado por el Ministerio de Educación Nacional con destinación específica para el proyecto nueva sede, \$21.500 millones corresponden a recursos CREE, \$ 5.225 millones son recursos del Plan de Fomento a la Calidad (PFC) y el saldo restante a rendimientos financieros, sacrificando así gastos en asuntos estratégicos, inversión en las funciones misionales de docencia, investigación y extensión; situación que ha limitado en exceso el desarrollo institucional.

Lo anterior, por cuanto desde la vigencia 2014 con la asignación presupuestal de los **recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE**, de acuerdo con los criterios de distribución del Ministerio de Educación, todas las instituciones de educación superior lograron aprovecharlos para financiar la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica; proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de la deserción, formación de docentes a nivel de maestría y doctorado y estrategias de regionalización en programas de alta calidad; no obstante, para el caso de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, fueron limitados exclusivamente para la adquisición del predio para la nueva sede.

Precisando lo anterior, ahora bien, tenemos que la gestión realizada ante el Ministerio de Educación Nacional, se materializó en la expedición de La Resolución No. 025658 de 2024 del MEN, a través de la cual se destinaron recursos por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$45.766.999.514)**, la cual fue estructurada de manera unilateral por parte del Ministerio de Educación Nacional, para completar los recursos necesarios para la adquisición de un bien inmueble, en el marco del cumplimiento de la acción popular No. 428-2009, incluyó una referencia explícita a un bien inmueble específico (Predio ubicado en la Calle 74 No. 14-65/91), propiedad de la Universidad Central y no a la obligación judicial contenida en la Sentencia de la Acción Popular, que es la fuente jurídica, en este caso judicial, para la asignación de los recursos por parte del Ministerio.

e1c8



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110  
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044  
[www.unicolmayor.edu.co](http://www.unicolmayor.edu.co) - [contacto@unicolmayor.edu.co](mailto:contacto@unicolmayor.edu.co)  
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

Para la Universidad, la identificación explícita de un bien inmueble o la especificidad sobre ello, sobrepasa la esencia del acto administrativo, ya que la identificación de un predio en particular debe interpretarse **como una fase operativa dentro de una de las alternativas del proyecto**, tal como lo planteó la universidad en toda instancia y radicado del proyecto ante el Ministerio de Educación Nacional y no como el objeto de cumplimiento; es decir, el objeto del acto administrativo es el cumplimiento del fallo judicial y no la compra de un predio específico, aspecto que puede siempre variar, aun cuando se hayan cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para su compra, como fue el caso nuestro frente al predio en oferta de la Universidad Central.

Sostener que lo sustancial del acto administrativo del Ministerio de Educación Nacional (Resolución No. 025658 de 2024) es la destinación de unos recursos para la adquisición de un bien inmueble específico, ubicado en la Calle 74 No. 14-65/91 de la ciudad de Bogotá, propiedad de la Universidad Central, es una mirada incompleta a la realidad de hecho y de derecho existente, que se soporta en una orden judicial.

Así que, para la Universidad, lo esencial y sustancial del acto administrativo es el cumplimiento del fallo judicial, lo que permitiría destinar los recursos en ese sentido, sin depender de tal o cual predio o edificación. De lo contrario, estaríamos avocados a reconocer la existencia de una **condición excluyente dentro del acto administrativo** que no permitiría el cumplimiento de lo sustancial, que es la orden judicial, algo verdaderamente contradictorio e inentendible, la manera unilateral en que fue estructurada dicha resolución.

No podemos olvidar que, en desarrollo de esta obligación judicial, la Universidad presentó ante el Ministerio de Educación Nacional, en la vigencia 2024, el proyecto titulado *“ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y DOTACIÓN DE SEDE UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA”*

Dicho proyecto contempló **dos alternativas**:

**Alternativa 1:** Adquisición de un nuevo predio, elaboración de estudios y diseños, construcción de una nueva sede y dotación completa. Esta opción, aunque resuelve integralmente el fallo judicial, fue calificada con menor puntaje por la ausencia de estudios de preinversión y factibilidad, así como por su alto costo estimado (alrededor de \$ 287.000 millones).

etcc



CO-SC-CER394794



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110  
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044  
[www.unicolmayor.edu.co](http://www.unicolmayor.edu.co) - [contacto@unicolmayor.edu.co](mailto:contacto@unicolmayor.edu.co)  
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

**Alternativa 2:** Compra de una infraestructura educativa existente. Esta alternativa iniciaría una primera fase para el cumplimiento del fallo judicial, que fue el predio ofrecido por la Universidad Central, ubicado en la Calle 75 No. 15-65/91, y fue priorizada por sus menores tiempos, costos y menor impacto ambiental, siendo esta alternativa la base para la expedición de la Resolución No. 025658 de 2024 del MEN.

Pero, aunque cierto es que se optó por la alternativa 2, ante dificultades técnicas y jurídicas y la falta de respuestas oportunas por parte del Ministerio de Educación Nacional y de Hacienda y Crédito Público, y la inexistencia de un respaldo efectivo de los recursos, el Consejo Superior Universitario decidió de manera unánime desistir de la compra del inmueble mencionado, en sesión de Consejo celebrada el 3 de marzo de los corrientes, y así se le informó al Ministerio en escrito donde, además, se solicitó mantener los recursos asignados para continuar con la búsqueda del predio y/o edificación realmente viable para cumplir con la orden del fallo judicial y que está en total armonía y consistencia con el proyecto aprobado.

Adicionalmente y en efecto, la Universidad reconoce que el acto administrativo está sustentado en un proyecto institucional que tiene unos fines claros y concretos: **DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL**, que está en firme y surte sus efectos jurídicos en la actualidad, en la cual, naturalmente, no se indica predio alguno; solo se imparte la orden. En este sentido, la Universidad entiende que el desistimiento de compra de un predio particular y concreto (Calle 75 No. 15-65/91) no implica la pérdida del objeto del acto, que es **DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL, evento que impone la necesidad de ajustar el acto administrativo** en ese sentido para lograr su cometido, su finalidad, su teleología, por lo que, consideramos que la Resolución No. 025658 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional puede ser modificada, antes que revocada o derogada.

Este tratamiento es coherente con lo ocurrido en el año 2017 con la **Resolución No. 23925**, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional asignó recursos para el mismo fin, **sin asociarlos a un predio determinado**, como lo evidencia el siguiente considerando:

*“Que para la vigencia 2017 el Ministerio de Educación Nacional tiene apropiado en el mencionado proyecto de inversión \$9.500.000.000 para avanzar en el desarrollo del proyecto que permita contribuir a la construcción de la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.”*

*et al.*



CO-SC-CER394794



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110  
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044  
[www.unicolmayor.edu.co](http://www.unicolmayor.edu.co) - [contacto@unicolmayor.edu.co](mailto:contacto@unicolmayor.edu.co)  
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

Así, el Ministerio ya ha reconocido en el pasado que **la asignación de recursos puede y debe responder al cumplimiento gradual de la sentencia**, sin quedar atada a un inmueble puntual.

De tal manera que, consideramos que interpretar de forma inflexible la Resolución 025658 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, como si su objeto fuera la compra del predio de la Universidad Central y no el cumplimiento de una orden judicial, no solo contraría su finalidad legal y constitucional, sino que pondría en riesgo el cumplimiento efectivo de la sentencia judicial y la preservación del recurso público ya apropiado.

Es fundamental señor Ministro, para el cumplimiento del fallo judicial que nos compromete, contar con el presupuesto asignado ya ingresado a la Universidad, en tanto que dentro de nuestro régimen jurídico vigente, no es posible hacer oferta de compra sobre ningún bien inmueble si no tenemos el respaldo financiero contenido en un CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP), como ocurrió, en parte, con el predio de la Universidad Central.

De igual manera, la comunidad universitaria, la autoridad judicial y los organismos de control que participan en el comité de verificación de seguimiento al cumplimiento del fallo saben que se cuenta con los recursos apropiados y están a la espera de la realización de la adquisición que cumpla con la orden judicial, que no puede dilatarse hasta un nuevo gobierno, ya que implica que sólo habría disponibilidad presupuestal más allá del año 2027, tiempo que agrava la posibilidad de encontrarnos en desacato frente al fallo judicial.

En mérito de lo expuesto, y considerando que los recursos se encuentran debidamente apropiados en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional para dar cumplimiento al fallo judicial correspondiente, respetuosamente requerimos que se continúe con el trámite de traslado de dichos recursos a esta Universidad, en su calidad de entidad competente para adelantar el proceso de adquisición del predio o edificación que se determine, conforme al marco legal de distribución de competencias.

Adicionalmente, solicitamos que se evalúe la posibilidad de incrementar la cuantía asignada, toda vez que el proyecto fue inscrito desde el año 2017 ante el Departamento Nacional de Planeación, comprendiendo diversas fases: adquisición del predio, elaboración de estudios y diseños, construcción y dotación. Este mismo proyecto fue radicado nuevamente ante el Ministerio de Educación Nacional el año 2024, conservando sus componentes esenciales.





Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110  
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044  
[www.unicolmayor.edu.co](http://www.unicolmayor.edu.co) - [contacto@unicolmayor.edu.co](mailto:contacto@unicolmayor.edu.co)  
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

En consecuencia, insistimos en que la Resolución No. 025658 de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional debe ser modificada, sin que ello implique su derogatoria o revocatoria, a efectos de ajustar su contenido a la realidad técnica, jurídica y presupuestal del proyecto.

Cordial saludo,

  
**MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
Rectora

*C.C. Viceministro de Educación Superior – Dr. Ricardo Moreno Patiño*

*Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dr. German Ávila Plazas*

*Juez 30 Administrativo Oral del circuito de Bogotá - Dr. Oscar Domingo Quintero Arguello*

*admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co*

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Carlos Andrés Tarquino Buitrago. Asesor Proyecto Nueva Sede

Revisó: Carlos Alberto Rodríguez Casas. Asesor Oficina Jurídica

Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Jefe Oficina Jurídica

Anexos: Resolución 23924 del 1 de noviembre de 2017

Anexo del Decreto 2170 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110  
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044  
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co  
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia